

MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados y comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

## RESOLUCIÓN N° 619/2026

**"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS COOPERATIVO EL XXXI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES Y VARONES COOPERATIVISTAS, BAJO EL LEMA: SOLIDARIDAD QUE CONSTRUYE IGUALDAD: EL MOTOR DE LA TRANSFORMACIÓN COOPERATIVA"**

Asunción, 10 de Agosto de 2026

**VISTO:** El Expediente N° EXP-ASU-0000-2026-004316; la Nota C.A. N° 58/2026, presentada por la Confederación Paraguaya de Cooperativas Ltda. (CONPACOO), (Reg. N° 183), por la cual solicita declarar Interés Cooperativo del **XXXI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES Y VARONES COOPERATIVISTAS**, organizado por el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas (CNMC), a realizarse los días 21 y 22 de agosto de 2026, en el Gran Nobile Hotel & Convention, de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la **Confederación Paraguaya de Cooperativas Ltda. (CONPACOO)**, (Reg. N° 183), ha solicitado declarar de **Interés Cooperativo** del **XXXI Encuentro Nacional de Mujeres y Varones Cooperativistas**, organizado por el **Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas (CNMC)**. -----

Que, el referido encuentro se desarrollará bajo el lema: **"Solidaridad que construye igualdad: El motor de la transformación cooperativa"**, constituyéndose en un espacio de integración, formación e intercambio del movimiento cooperativo paraguayo. -----

Que, la actividad tiene como objetivos promover el liderazgo, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa de mujeres y varones cooperativistas, así como el fortalecimiento de los principios y valores cooperativos. -----

Que, por su naturaleza y objetivos, el encuentro guarda relación directa con el **desarrollo social e institucional del cooperativismo**, al favorecer la formación de sus integrantes, el intercambio de experiencias y la participación inclusiva dentro de las organizaciones del sector. -----

Que, el Artículo 5°, incisos b) y d), de la Ley N° 2.157/03, establece entre las funciones del INCOOP la de coordinar las políticas y objetivos desarrollados por los demás organismos del Estado aplicables al campo cooperativo, formulando proyectos, planes y programas que tiendan al fortalecimiento y difusión del cooperativismo, así como dictar resoluciones de carácter general y particular y pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente. -----

Que, la **Coordinación de Normas**, mediante **Dictamen C.N. N° 156/2026**, ha considerado procedente acceder favorablemente a la solicitud presentada y recomienda declarar de **Interés Cooperativo** el **XXXI Encuentro Nacional de Mujeres y Varones Cooperativistas**, organizado por el **Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas (CNMC)**.-

**POR TANTO**, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto del presente año, asentada en Acta N° 985/2026, el;

### CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

#### RESUELVE:

**Art. 1° DECLARAR** de Interés Cooperativo Nacional el **"XXXI ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES Y VARONES COOPERATIVISTAS**, organizado por el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas (CNMC), a realizarse los días 21 y 22 de agosto de 2026, en el Gran Nobile Hotel & Convention, de la ciudad de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, bajo el lema **"Solidaridad que construye igualdad: El motor de la transformación cooperativa"**, en base a los fundamentos expuestos en el exordio precedente. -----

**Art. 2° INSTRUMENTAR** y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia Interina de esta Autoridad de Aplicación. -----

**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Ing. Agr. Carlos Romero Roa

Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo

Página 1 de 1